



EXTRACTO de la Orden EIE/1127/2017, de 20 de julio, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EIE/201/2017, de 20 de febrero, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

BDNS (Identif.): 333177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del incremento de crédito de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios:*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta orden los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.
- c) Que en el momento de la solicitud de la subvención dispongan de unidad de apoyo a la actividad profesional cuya composición se adecue a los términos y módulos establecidos en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.
- d) Según lo dispuesto en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en caso de haber sido beneficiario con anterioridad de subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, será necesario haber acreditado y justificado la realización efectiva de la actividad subvencionada. Este requisito se comprobará de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
- e) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados a sus trabajadores con discapacidad por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los centros especiales de empleo han sido aprobadas por Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016), conforme a los términos exigidos en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=900405823636>.

Cuarto.— *Cuantía.*

1 En el presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2017, la aplicación presupuestaria G/3221/470056/33005, de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, ha visto incrementada su cuantía por una generación de crédito por mayores ingresos procedente de la distribución territorial de fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y de Asuntos Laborales para el año 2017.

2. El incremento del crédito se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/3221/470056/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2017 y denominada "Unidades Apoyo Centros Especiales Empleo", asignando a este fin un importe total de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Abrir un nuevo plazo de solicitud de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden, para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional.



Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Junto con la solicitud, los interesados aportarán la documentación complementaria que se establece en el artículo 11 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 2017.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.